



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

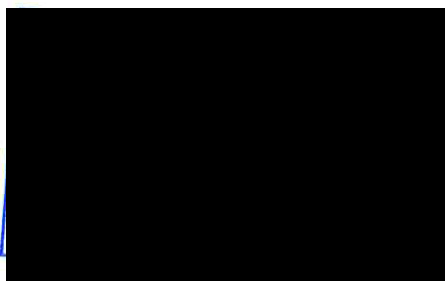
**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME DE:**

**“EXAMEN ESPECIAL DE VERIFICACION DE INVENTARIO SELECTIVO DEL  
ALMACEN DE MATERIALES DEL PUERTO LA UNIÓN, VERIFICANDO INGRESOS,  
SALIDAS Y REGISTRO ADECUADO EN AUXILIARES ”.**

**PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

San Salvador, 19 de julio de 2023



**REF. UAI-INF- 021/2023**

## ÍNDICE

CONCEPTO	PÁGINA
<b>I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....</b>	<b>5</b>
<b>III. ALCANCE DEL EXAMEN.....</b>	<b>6</b>
<b>IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.....</b>	<b>6</b>
<b>VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES.....</b>	<b>19</b>
<b>VII. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO.....</b>	<b>20</b>

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

19 de julio de 2023

**REF. UAI-INF-021/2023**

**Lic. Federico Gerardo Anliker López,  
Presidente Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma  
Presente.**

El presente informe contiene los resultados del **“Examen especial de verificación de inventario selectivo al almacén de materiales del Puerto la Unión”, verificando ingresos, salidas y registro adecuado en auxiliares, correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022**”. Esta evaluación fue realizada de conformidad a las actividades contenidas en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de asignación con referencia **UAI-AUTO-016-2023** de fecha 29 de marzo de 2023, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30, 31 y 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

**I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.**

El art. 35 de la Ley Orgánica de CEPA, señala que la Comisión *“podrá adquirir con cargo a su presupuesto, sea en el país o en el extranjero, toda clase de maquinarias, equipos, repuestos, bienes muebles, materiales de consumo u otros; y contratar servicios u obras, dentro de las normas y limitaciones que esta Ley establece”*.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establecen:

- *Art. 96.- “Los receptores de bienes de consumo, equipos y servicios designados para tal fin, serán responsables de dejar constancia escrita de la recepción y además se asegurarán que el suministro cumpla con las características establecidas en la orden de compra o contrato. En caso de determinar bienes dañados o defectuosos, servicios incompletos o deficientes, inmediatamente se hará el informe respectivo, entregando copia al suministrante y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) absteniéndose de recibir el suministro hasta que no se haya subsanado la deficiencia; si la deficiencia se detectara después de la recepción del bien o servicio se comunicará también por escrito, en ambos casos y de ser pertinente, se deberá hacer efectiva la garantía correspondiente.”*
- *Artículo 166, indica que “los almacenes de materiales de la Oficina Central y de las empresas, se regirán por el Instructivo del Almacén de Materiales de la Comisión*

*Ejecutiva Portuaria Autónoma, autorizado por la Gerencia General, el cual deberá actualizarse al menos cada tres años”.*

- *Art. 167: “la Gerencia Financiera y la Unidad de Auditoría Interna en forma conjunta o separada, verificarán el cumplimiento del Instructivo por parte de los encargados de Almacén y verificarán tiempos, sistema de inventario, ordenamiento, clasificación, nivel de seguridad y determinación de existencias.”*
- *Art 168: “los bienes adquiridos para mantener en existencia, tanto en la Oficina Central como en las empresas, serán registrados y controlados por el Sistema diseñado para tal efecto.”*
- *Art. 169: “Los encargados del Almacén de Oficina Central y de las empresas, mantendrán actualizado el Sistema Informático de Control de Existencias y serán responsables de la custodia, conservación y distribución autorizada. Controlarán que el Sistema realice los descargos pertinentes y que genere mensualmente reportes con el detalle y monto de los artículos entregados a cada Unidad organizativa, para que el Departamento de Finanzas realice el descargo de las existencias. El Sistema deberá generar reportes parciales por cada una de las empresas y Oficina Central y uno de toda la Institución debidamente integrado. Al 31 de diciembre de cada año, elaborarán inventario de las existencias y lo remitirá al Departamento Financiero, para la conciliación respectiva.”*

Así también las políticas contables de la CEPA, Capítulo VI, numeral 2. “declaración de políticas específicas”, referente a las existencias institucionales, establece lo siguiente:

*2.7.1. Base de valuación y método de costeo: Las existencias se valuarán al costo de adquisición y los consumos se reconocerán utilizando el costo promedio.*

*2.7.2. Sistema de Inventario el sistema de inventario utilizado es el de Inventario Permanente o Perpetuo, por el cual se conoce el valor de las existencias en cualquier momento.*

*2.7.3. Deterioro del Inventario la pérdida por deterioro derivada de la obsolescencia, mermas o daños a los artículos, verificada por los encargados de almacén de las empresas y personal técnico, será controlada en la cuenta “Desechos y Residuos”.*

*2.7.4. Periodicidad del Inventario al cierre de cada ejercicio cada dependencia realizará un conteo físico de las existencias con el fin de confirmar el saldo que a la fecha muestre el auxiliar de inventarios y determinar el estado físico de los mismos, a fin de realizar los ajustes que del resultado se deriven.*

*2.7.5. Rotación de Existencias la rotación de artículos determina el tiempo que tardan en consumirse. Para determinar dicha rotación se utilizará la clasificación ABC, donde:*

*a. “Clase A” incluye los artículos cuya rotación es menor a 1 año.*

*b. “Clase B” incluye los artículos cuya rotación es mayor a 1 año y menor de 3.*

c. "Clase C " incluye los artículos cuya rotación es mayor a 3 años.

*El análisis ABC permite identificar los artículos que no tienen movimiento, para determinar la totalidad de bienes que no serán utilizados en las actividades operativas a través de la revisión de personal técnico conocedor, que emita opinión respecto a su utilidad u obsolescencia. En caso de ser procedente y se cuente con la autorización respectiva, se harán las reclasificaciones a la cuenta de "Desechos y Residuos".*

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.**

### **2.1 Objetivo General.**

Comprobar la razonabilidad del saldo que presentan los registros auxiliares y verificar los saldos que presentan las cuentas del balance de comprobación, contra los listados de existencias de forma física y en sistema SADFI, verificando la respectiva documentación de autorizaciones por las solicitudes generadas por los movimientos de entradas y salidas del almacén de materiales en el Puerto la Unión, efectuando las pruebas y procedimientos necesarios para su cumplimiento apegado a la normativa vigente.

### **2.2 Objetivos Específicos.**

- a) Comprobar la razonabilidad de la cuenta "231" del Sub Grupo de existencias institucionales del almacén de materiales, mediante muestreo selectivo de forma física y su correspondiente trazabilidad respecto a los saldos presentados en sistema SADFI.
- b) Comprobar que se esté cumpliendo con los procedimientos respecto al uso debido de la documentación respectiva y que cuente con las autorizaciones para la solicitud de salidas de materiales del almacén.
- c) Comprobar que las solicitudes de pedido, estén debidamente autorizados por los despachos realizados a las unidades solicitantes.
- d) Determinar que se estén realizando las conciliaciones mensuales según la normativa aplicable.
- e) Determinar que existe un adecuado control interno en lo relativo al manejo, almacenamiento, distribución y registro adecuado de las existencias del almacén de materiales del Puerto de la Unión.
- f) Contribuir mediante recomendaciones pertinentes de encontrar deficiencias en el presente examen.

### **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance del examen comprendió la verificación física de forma selectiva de las existencias de bienes, materiales y repuestos a cargo del encargado del almacén de materiales del Puerto la Unión, así como analizar y constatar su adecuado registro en el módulo del almacén de materiales del sistema SADFI, su control, ubicación y almacenamiento durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Este examen fue desarrollado aplicando las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna y el Manual de Auditoría Interna, ambas del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento de Leyes, Decretos, Manuales, Reglamentos, Manual de Procedimientos de Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones legales en lo aplicable.

### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS**

Los principales procedimientos desarrollados en este examen, fueron orientados para la consecución de los objetivos planteados, y consistieron en:

- a) Se informó a la encargada del almacén de materiales y a la encargada del departamento de Recursos Humanos, sobre el examen a realizar en el Puerto la Unión.
- b) Se solicitó mediante correo electrónico, requerimiento de información necesaria para el desarrollo del examen en Puerto la Unión.
- c) Se solicitó acta de levantamiento de inventario anual y los ajustes efectuados del inventario de materiales al 31 de diciembre del año 2022, constatando la verificación física realizada correspondiente a las existencias del almacén de materiales, no determinando situaciones que reportar, según consta en documento con Ref. acta 25/2022 de levantamiento físico de inventario del almacén de materiales del Puerto la Unión, con fecha 03 de octubre 2022 y finalizado el 23 de diciembre 2022.
- d) Se verificaron los atributos de los bienes físicos identificados según la normativa técnica vigente:
  - Identificación de los bienes según código asignado en sistema SADFI
  - Existencia física de los bienes

- Ubicación física de los bienes según código SADFI
- Que los bienes estén ordenados en los estantes, clasificados por grupo y naturaleza del bien.

De lo anterior se determinó, que los bienes ubicados en estantes de la bodega de almacén de materiales del Puerto la Unión, no cumplen con lo estipulado en la normativa interna de control interno, verificando esta Unidad, que los bienes materiales y repuestos, solo cuentan con el código del artículo y su caja numerada con el correspondiente número de estante en la gran mayoría de los bienes, determinando la falta de una tarjeta de identificación física y su correspondiente clasificación mediante rótulos, los cuales logren ser visibles en cada uno de los estantes de las bodegas, que faciliten la identificación del grupo al que pertenecen.

Así también, se determinaron algunos bienes sin código de identificación de los cuales se envió detalle a la encargada del almacén (ver anexo 1, a y b), para que proceda a efectuar las identificaciones correspondientes en sistema SADFI, lo cual se considera puede dar lugar a pérdidas o extravió en el momento de ser removidos de su ubicación actual, constatando el incumplimiento a lo estipulado en La Norma General No. 5.- Relacionada con la Ubicación de Artículos, numerales 5.1, 5.2, del “Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL”, vigente, la cual menciona que:

*5.1 Toda la estantería de las bodegas del almacén de materiales deberá estar identificada en forma alfabética, numérica o alfanumérica.*

*5.2 Los artículos estarán clasificados físicamente por grupos para su ubicación en los estantes, de acuerdo a su naturaleza o función, según el código asignado.*

- e) Se solicitó el listado de existencias del inventario del almacén de materiales del Puerto de la Unión, correspondiente al cuarto trimestre del 2022, el cual contempla una base de 2102 ítems, de los cuales seleccionamos una muestra selectiva de 708 ítems del inventario para su verificación, así como de la documentación de entradas y salidas de materiales. Luego a partir del conteo físico realizado del día 29/05/23 al 07/06/23 se procedió a efectuar el siguiente procedimiento: A las existencias iniciales según control de sistema SADFI se le sumaron las entradas verificadas según documentos, y a esta disponibilidad le fue restado las salidas según hojas de requisición. El resultado obtenido que equivale al inventario final según control (contabilidad o SADFI) se comparó contra el inventario físico según conteo realizado, determinando diferencias preliminares correspondiente a faltantes y sobrantes; por lo tanto, se solicitó a las unidades involucradas, presentarán evidencia que permitiera superar o confirmar las deficiencias determinadas según corresponda, constatando esta Unidad, que en su mayoría las diferencias por faltantes y sobrantes, fueron superadas; excepto por los ítems correspondientes a

medición física de combustible “aceite diésel y gasolina regular”, los cuales presentan faltantes respecto a tarjetas de existencias del sistema SADFI.

f) Respecto a los combustibles “diésel y gasolina”, se efectuó medición con vara graduada el día 06/06/23 comparando su resultado contra el saldo de tales bienes, según SADFI, determinándose faltante en ambos productos (la medición física de combustibles arrojó una cantidad de galones tanto de diésel como de gasolina, mayor a la cantidad de galones registrados a esa fecha, en el sistema SADFI), remitiendo la encargada del almacén de materiales, mediante nota con Ref.AM-PLU-02/2023, las justificaciones que consideraron pertinentes, manifestando:

- *Se ha considerado a bien llevar un control adicional, para verificar las variaciones entre ambas mediciones, que por el tipo de producto se generan. Los ajustes correspondientes se realizan cada seis meses.*
- *No obstante, periódicamente (dos veces por semana), se realizan mediciones con vara a manera de comprobar que los datos sean congruentes entre sí.*
- *Sin embargo, siempre resulta diferencia, causada probablemente porque la vara no se encuentre en las condiciones óptimas para realizar la medición, lo que ocasiona una falsa lectura de los datos, pero se puede notar que los valores no son tan lejanos a los arrojados por el sistema (Veeder Root<sup>1</sup>).*

*Con base a medición y control del Puerto la Unión (SADFI vs VEEDER ROOT), la diferencia que se tiene del 01 de enero 2023 al 05 de junio de 2023.*

CÓDIGO DE ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	EXISTENCIA SADFI	EXISTENCIA VEEDER ROOT	DIFERENCIA SADFI vs VR	PRECIO PROMEDIO US\$	TOTAL US\$
2448	GASOLINA REGULAR	1,903	1896	7	\$ 3.26	\$ 22.84
2447	ACEITE DIESEL	2,372	2393	-21	\$ 3.38	-\$ 71.00
<b>TOTAL</b>						<b>-\$ 48.16</b>

Con relación al faltante de siete (7) galones del artículo “2448 gasolina regular”, se debe al pedido de combustible No. 166/2023 de fecha 07/03/2023, donde se solicitaban ocho (8) galones de aceite diésel, pero el equipo para el cual solicitaban el combustible era de tipo gasolina, por lo que físicamente se entregó gasolina regular, y al momento de despachar en el sistema no se corrigió el artículo.

<sup>1</sup> “Veeder Root”, corresponde a sistema de lectura automática, propia del Puerto la Unión.



CONCEPTO	CANTIDAD (GALONES)
Entrega física de gasolina regular, pero a través de SADFI se entregó Aceite Diésel, (pedido No. 166/2023)	8
(-) menos evaporación	1
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

Y para el caso del sobrante de veintiún (21) galones del artículo “2447 aceite diésel”, se debe a errores involuntarios que se describen:

CONCEPTO	CANTIDAD (GALONES)
(+) Despacho en SADFI de pedido No.282/2023, pero que físicamente no se entrego	13
(+) Pedido No. 166/2023, que fue despachado en SADFI, pero que físicamente se entregó combustible tipo gasolina regular.	8
(+) Por entregarse en SADFI con valores aproximados, y físicamente se entregó con valores que contienen decimales	14
(-) Pedido rechazado por error, pero que físicamente se entregó (pedido No.285/2023)	13
(-) Por evaporación	1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

De las explicaciones rendidas, se trae a cuenta que las diferencias determinadas por esta Unidad corresponden a la comparación de la medición física y el SADFI; sin embargo, el Puerto La Unión justificó diferencias entre SADFI y Veeder Root (es decir, dos sistemas informáticos).

No obstante, lo anterior, el día 03/07/23 se procedió a efectuar otra medición física (Ver anexo 2), para constatar si las diferencias habían desaparecido tras las justificaciones rendidas por la encargada del almacén de materias.

Luego de efectuados los ajustes correspondientes los cuales fueron constatados y brindadas las copias correspondientes de documentación de soporte, se procedió a levantar el acta de lectura física de medición de combustibles “diésel y gasolina regular” en conjunto con el personal a cargo del almacén de materiales del Puerto la Unión, que al comparar su resultado con el saldo en galones de las tarjetas de existencias del sistema SADFI, arrojó las diferencias detalladas en siguiente cuadro:

### Medición física de combustibles diésel y gasolina regular

CÓDIGO DE ARTÍCULO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICACIÓN FÍSICA CON VARA (03/07/23)	EXISTENCIA SEGÚN SADFI (03/07/23)	DIFERENCIA	PRECIO PROMEDIO US\$	TOTAL, US\$	OBSERVACIÓN UAI	EQUIVALENTE EN BARRILES
2448	Gasolina Regular	Galones	1858	1815	43	\$ 3.26	\$ 140.32	Faltante	1.0238
2447	Aceite Diesel	Galones	2232	2178	54	\$ 3.38	\$ 182.58	Faltante	1.2857
Totales							\$ 322.90		2.3095

**Nota:** El galón es una medida de la capacidad de líquido. Se ha tomado como referencia el galón de EE.UU., que es igual a 3.785411784 litros, 231 pulgadas cúbicas. Por su parte, el barril es el nombre de unidades de volumen usadas en el Reino Unido y en los Estados Unidos y equivale a 42 galones.

Los efectos de estas diferencias se amplían en el apartado V de los Resultados de este informe.

- g) Respecto a los bienes en custodia<sup>2</sup>; se analizó el reporte emitido por el sistema SADFI, según el cual existen bienes que deberían estar en resguardo en la bodega de almacén de materiales; sin embargo, se confirmó con la encargada del almacén, que en su mayoría éstos nunca habían sido recibidos en el almacén, sino que son entregados directamente a las unidades solicitantes, a excepción de 72 bienes que en efecto si se encuentran en resguardo (hecho constatado por esta Unidad).

Como plan de acción la encargada del almacén de materiales manifestó que ya se procedió a realizar las salidas de los bienes, utilizando el formulario de salida de bienes en custodia esperando completar en un tiempo prudencial la salida efectiva de todos los bienes que no forman parte efectiva de dicho reporte de “Bienes en Custodia”.

- h) Se solicitó el reporte de los bienes con categoría tipo “C” del sistema SADFI, comprobando esta Unidad, mediante análisis a la rotación de existencias “ABC”, que la encargada del almacén de materiales no ha realizado seguimiento por los artículos clasificados con criterio " C" en conjunto con las unidades solicitantes, a fin de seleccionar los que serán descargados por su obsolescencia o desuso para su destrucción, determinando que en el reporte de existencias del sistema SADFI, se registran “1617” bienes sin que a la fecha del presente informe, se hayan sometido al *Procedimiento No.11 Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento, Numeral No.2*, del “Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de la CEPA y FENADESAL”.

Respecto a los bienes tipo “C” la encargada del almacén manifestó: *“El mayor porcentaje está relacionado a lotes de repuestos para los equipos industriales, que por falta de operatividad no se usan con frecuencia, por lo tanto, no sufren daños que requieran cambio de repuestos, también es importante mencionar, que la mayoría de estos son repuestos importados y muchos de ellos con costos muy altos, por lo cual no se consideran que sean descargados del inventario, dado que se encuentran en optimas condiciones y pueden ser requeridos en cualquier momento para los equipos industriales”*.

- i) Se comprobó mediante las conciliaciones de las existencias del almacén de materiales (registros contables y reporte de existencias del sistema SADFI),

---

<sup>2</sup> Los bienes en custodia, en su mayoría pertenecen a bienes de larga duración “activos fijos” y en algunos casos son repuestos para mantenimiento de un activo fijo.

proporcionados por el encargado de la Sección Contabilidad, que los saldos presentados son congruentes respecto a la cuenta “231” del Sub Grupo de “Existencias Institucionales” presentada en el balance de comprobación al 31 de diciembre de 2022, no determinando situaciones que reportar en el presente informe.

- j) Se verificó que los bienes resguardados en la bodega del almacén de materiales del Puerto la Unión, se encuentren respaldados mediante póliza de seguros vigente de las empresas de la CEPA, determinando que a la fecha se posee póliza paquete<sup>3</sup> con Ref.TR-01644, según lo considerado en Capítulo III, Seguro de Mobiliario, Maquinaria y Equipos Edificaciones e Instalaciones, por un monto total de US\$171,698,609.78, respecto al Puerto la Unión, para el resguardo de los bienes de la Comisión, la cual entre ellos incluye la bodega de existencias del almacén de materiales del Puerto la Unión, documento que fue proporcionado en su oportunidad por la jefatura de Administración de Seguros de la CEPA.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado del desarrollo de los procedimientos y examinada la documentación pertinente y necesaria, relativa a las existencias, entradas, salidas de mercadería y su adecuado registro, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 diciembre de 2022, de conformidad al listado de existencias del almacén de materiales del Puerto la Unión, emitido del sistema SADFI, se procedió a efectuar la constatación física de 708 ítems, por valor de USD \$434,722.21 de un total de 2,102 ítems, equivalente a USD\$1,072,735,80, que contiene el listado total de existencias del almacén, según el siguiente cuadro detalle:

### Cuadro detalle de Muestreo Verificado

NOMBRE DEL GRUPO	TOTAL, EXISTENCIAS SEGÚN SADFI	VALOR TOTAL US\$
AYUDA A LA NAVEGACION	158	\$ 64,935.82
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	285	\$ 2,584.69
CERAMICAS	71.77	\$ 954.67
COMBUSTIBLE	5914	\$ 19,729.78
EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	15	\$ 235.05
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	733	\$ 18,449.07
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS	123	\$ 307.49
HERRAMIENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPO	12	\$ 388.00
LLANTAS Y NEUMATICOS	84	\$ 8,616.61
LUBRICANTES	31	\$ 3,626.92
MATERIALES DE OFICINA	1330	\$ 455.85
MATERIALES ELECTRICOS	3622	\$ 20,349.40
MATERIALES INFORMATICOS	198	\$ 2,888.50

<sup>3</sup> Póliza otorgada por la “Aseguradora Agrícola Comercial, S.A” a favor de la CEPA, mediante póliza paquete Ref.TR-01644, renovada para el periodo 2023, según los mismos términos y condiciones de póliza correspondiente al año 2022.

NOMBRE DEL GRUPO	TOTAL, EXISTENCIAS SEGÚN SADFI	VALOR TOTAL US\$
MATERIALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	182	\$ 137.99
MATERIALES VARIOS	9	\$ 108.00
MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	2791	\$ 11,587.45
PINTURAS	209	\$ 11,046.50
PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	225	\$ 2,794.27
PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	2331	\$ 2,842.98
PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	10	\$ 44.90
PRODUCTOS QUIMICOS	2808	\$ 6,017.47
REPUESTO PARA MONTACARGA KOMATSU 6000LBS	53	\$ 2,087.61
REPUESTOS PARA GRUA GROVE	55	\$ 5,749.59
REPUESTOS PARA GRUAS RTG	303	\$ 86,072.02
REPUESTOS PARA MONTACARGA KOMATSU 20000LBS	37	\$ 2,036.60
REPUESTOS PARA MONTACARGA KOMATSU 8000LBS	51	\$ 936.15
REPUESTOS PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	5	\$ 784.72
REPUESTOS PARA PUERTAS Y VENTANAS	123	\$ 1,359.65
REPUESTOS PARA RASTRA Y CABEZALES PLAN MARINE	1061	\$ 127,491.23
REPUESTOS PARA RASTRA Y CABEZALES TERBER	398	\$ 19,393.06
REPUESTOS PARA RASTRAS Y CABEZALES CAPACITY	32	\$ 1,305.45
REPUESTOS PARA TRACTOR DE TIRO NORTHWESTERN	10	\$ 2,005.72
REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA BASCULAS	39901	\$ 7,399.00
<b>TOTAL, GENERAL</b>		<b>\$ 434,722.21</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del sistema SADFI.

Luego de aplicados los procedimientos de auditoría descritos en el apartado anterior IV, se comprobó que, en su mayor parte, se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de la CEPA y FENADESAL, no obstante, una condición fue calificada como hallazgo de auditoria según el siguiente detalle:

**1. Faltante de inventario de combustibles, derivado de diferencias entre existencias físicas y saldos según SADFI.**

**Condición:**

Con fecha 03 de julio de 2023, se realizó verificación física con vara graduada de las existencias de aceite diésel y gasolina regular, almacenados en tanques del Puerto la Unión. Las existencias físicas determinadas según dicho procedimiento se cotejaron con los saldos que reflejan las tarjetas de existencia según sistema SADFI, determinando galones faltantes de aceite diésel y gasolina regular, de 54 galones (1.29 barriles) y 43 galones (1.02 barriles), respectivamente. El resumen de los datos verificados físicamente y su comparación con el registro auxiliar se describe a continuación:

**Cuadro (a) de diferencias determinadas en Almacén de Materiales-PLU**

CÓDIGO DE Artículo	NOMBRE DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	VERIFICACIÓN FÍSICA (03/07/23) (a)	EXISTENCIA SEGÚN SADFI al 03/07/23 (b)	DIFERENCIA EN GALONES (c) = (a) - (b)	PRECIO PROMEDIO O US\$ (d)	TOTAL, US\$ (e) = (c) * (d)	OBSERVACIÓN UAI	EQUIVALENTE EN BARRILES
		Medida en Pulgadas	Medida en Galones	Medida en Galones					
2448	Gasolina Regular	37 5/8	1,858	1815	43	\$ 3.26	\$ 140.32	Faltante	1.0238
2447	Aceite Diesel	42 3/4	2,232	2178	54	\$ 3.38	\$ 182.58	Faltante	1.2857
Total, Sobrantes							\$ 322.90		2.3095

**Nota: Datos según levantamiento físico, Ref. UAI-ACTA-030/2023 del 03/07/2023.**

Respecto a la toma física de combustibles realizada, se suscribió acta con referencia **UAI-ACTA-030/2023 de fecha 03/07/23** en conjunto con el personal encargado del almacén de materiales del Puerto de la Unión (Ver anexo 2) la cual fue rectificadora mediante Acta identificada con la Ref. UAI-ACTA-031-2023 de fecha 14 de julio de 2023.

### **Criterio:**

*Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA*, Respecto al control de los inventarios mediante el personal asignado; en su art. **169** señala que: “*Los encargados del Almacén de Oficina Central y de las empresas, mantendrán actualizado el Sistema Informático de Control de Existencias y serán responsables de la custodia, conservación y distribución autorizada. Controlarán que el Sistema realice los descargos pertinentes y que genere mensualmente reportes con el detalle y monto de los artículos entregados a cada Unidad organizativa, para que el Departamento de Finanzas realice el descargo de las existencias. El Sistema deberá generar reportes parciales por cada una de las empresas y Oficina Central, y uno de toda la Institución debidamente integrado. Al 31 de diciembre de cada año, elaborarán inventario de las existencias y lo remitirá al Departamento Financiero, para la conciliación respectiva*”.

Así también lo establecido en las Políticas Contables de la CEPA, Capítulo VI, numeral 2. **DECLARACIÓN DE POLÍTICAS ESPECÍFICAS** y Numeral: 2.7.4. Periodicidad del inventario al cierre de cada ejercicio cada dependencia realizará un conteo físico de las existencias con el fin de confirmar el saldo que a la fecha muestre el auxiliar de inventarios y determinar el estado físico de los mismos, a fin de realizar los ajustes que del resultado se deriven.

*La Norma General en su numeral 1.8 y 1.9 del Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL*, establecen:

- 1.8 El Jefe (la) Encargado (a) del almacén de materiales verificará contra la existencia física, que los movimientos de los artículos generados en el SADFI sean correctos.
- 1.9 Todo ingreso y salida de artículos será registrado en el SADFI al momento de realizar el movimiento.

El procedimiento No. 9, realización de inventario físico, en los *pasos 4 y 5* del Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, establece que el encargado de almacén, auxiliar o colaborador procederá a:

*Paso 04.* Analiza las diferencias contabilizadas para encontrar las causas que originan los sobrantes o faltantes.

*Paso 05.* Cuadra las diferencias a partir de las Entradas y Salidas de Almacén registradas, posteriores a la fecha del Listado de Existencias emitido para la realización del inventario.

### **Control de combustible**

De acuerdo al diagrama de flujo del procedimiento de solicitud y recepción a proveedor de combustible a granel para el consumo de las empresas descrito en el “Manual para el uso de Vehículos y Control de Combustible”, indica que el encargado de combustible y/o representante de almacén de materiales debe llevar a cabo los siguientes procedimientos:

1. Recibe y revisa el comprobante de adquisición de combustible del proveedor.
2. Revisa los marchamos de la cisterna o pipa y verifica el nivel de combustible a recibir.
3. Mide con una vara graduada el tanque donde será suministrado el combustible.
4. Después de suministrado el combustible, mide nuevamente el nivel del tanque.
5. Coteja lo suministrado en combustible contra la cantidad en galones según comprobante de cobro.
6. Si lo suministrado es igual a la cantidad de galones del comprobante, Firma y sella de RECIBIDO el comprobante de cobro.
7. Si lo suministrado no es igual a la cantidad de galones del comprobante, anota en comprobante para su modificación: galones reales suministrados, fecha, hora, sello de CEPA y firma de Encargado Almacén.
8. Reciben del proveedor copia/original según corresponda para la contabilidad.
9. Registra y actualiza el control de pedidos a proveedor y envía al departamento Administrativo de OC.

En cuanto al registro contable de las pérdidas en existencias, las Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en enero 2022, en el apartado C.2.9 Normas sobre detrimentos patrimoniales, numeral 2 Detrimento patrimonial de inversiones, citan: *“Las pérdidas o daños en bienes de uso, existencias o inversiones financieras que presumen causadas por empleados, o terceros ajenos a la Institución o derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, deberán traspasarse a la cuenta del subgrupo Detrimento Patrimonial correspondiente, por el monto determinado de acuerdo con los datos contenidos en los registros contables; si la situación se resuelve administrativamente, deberá liquidarse durante el ejercicio contable vigente, si fuese por la vía judicial, hasta que las autoridades competentes dicten una resolución definitiva sobre el caso. Lo anterior no exime al responsable de la información financiera contable a verificar periódicamente el avance, hasta efectuar la liquidación de los saldos en las cuentas de Detrimento.*

*En aquellos casos que por la vía administrativa o legal se identifique responsables, siendo sancionados con un monto en dinero destinado a resarcir el valor en libros de los bienes corporales o inversiones financieras, sean empleados o personas naturales o jurídicas ajenas a la Institución, dicha resolución deberá contabilizarse como un ajuste contable en los recursos institucionales. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta Deudores por Reintegros. S, por el contrario, las autoridades competentes*

*resuelven que no es factible determinar responsables, sea por causas de fuerza mayor o fortuita, o bien, es imposible identificar a empleados, como tampoco a personas naturales o jurídicas ajenas al ente, o cuando los bienes o inversiones financieras estén asegurados y corresponda hacer efectivo el seguro, deberá contabilizarse dicha resolución como un ajuste contable a los gastos de gestión institucional. La aplicación del detrimento deberá efectuarse directamente contra la cuenta del Subgrupo Gastos de Actualizaciones y Ajustes que identifique la pérdida de la inversión financiera temporal”.*

Respecto a los hechos generadores la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en su artículo 11 establecen que: “... *Se considerarán retirados o desafectados **todos los bienes que faltaren en los inventarios** y cuya salida de la empresa no se debiere a caso fortuito o fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades de trabajo o actividades normales del negocio”.*

Asimismo, el art. 4 del Reglamento de la referida Ley, señala que: “...*Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor el imprevisto que no es posible resistir, como una inundación, terremoto, incendio, accidente, robo, merma, etc. Para estos efectos **el imprevisto deberá probarse** entre otros por los siguientes medios: a) Anotaciones cronológicas efectuadas en el sistema de inventario permanente, directamente relacionado con la contabilidad que mantenga el contribuyente; b) Denuncias por robos o accidentes de cualquier naturaleza hechos a la autoridad policial y al tribunal competente; c) Informes de liquidaciones del seguro; y d) Mermas reconocidas por disposiciones legales vigentes u organismos técnicos gubernamentales. En todo caso, será condición prioritaria e ineludible, que las cantidades y valores correspondientes se encuentren contabilizados en las fechas que se produjo la pérdida, robo, merma, siniestro, etc., de los bienes muebles corporales de que se trate”.*

### **Causas Probables:**

- Falta de un estudio técnico y una política para el tratamiento de las mermas por evaporación.
- Falta de calibración periódica de los tanques de combustible y uso de tablas de conversión volumétricas inexactas.
- Diferencias de menos en la cantidad suministrada por el proveedor, sin que se haya efectuado oportunamente la gestión de reclamo correspondiente.
- Falta de mantenimiento preventivo de los tanques de combustibles de Aceite Diesel y Gasolina Regular. (Los tanques datan desde el año 2010, inicio de operaciones del Puerto la Unión)
- Descuido en la aplicación de controles (descargos inexistentes pero registrados en SADFI, entregas físicas, pero no registradas en SADFI, cargos o descargos a bienes que no corresponden a los solicitados, entre otros).

### Efectos:

- Riesgo de pérdida de recursos de la comisión y falta de deducción de responsabilidad de forma oportuna.
- Reportes generados con información errónea, incompleta y/o desactualizada, respecto de las existencias de combustibles.
- Contingencia fiscal derivada de los faltantes de inventario, y cuya salida de la empresa no se debe a casos fortuitos o de fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades de trabajo o actividades normales del negocio y que no pueda ser comprobada de conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del Reglamento de la Ley del IVA.

### Comentarios de la Administración:

Mediante nota con Ref. AM-PLU-01/2023 de fecha 28/06/2023, la encargada del almacén de materiales manifestó: *“con respecto a los sobrantes de los artículos 2447 Aceite Diesel y 2448 Gasolina regular”, es importante mencionar que el sistema de medición y control en el puerto de la Unión es sistemático (Sistema Veeder Root), por lo anterior, se ha considerado a bien llevar un control adicional, para verificar las variaciones entre ambas mediciones, que por el tipo de producto se generan. Los ajustes correspondientes se realizan cada seis meses*”. No obstante, periódicamente (dos veces por semana), se realizan mediciones con vara, a, manera de comprobar que los datos sean congruentes entre sí.

Luego, durante la lectura del borrador del informe de auditoría, en fecha 14 de julio 2023, la administración del Puerto La Unión agregó:

- *No estar de acuerdo respecto a interpretación de faltante determinado, hecho que a su consideración y según su análisis **el resultado es un sobrante** según la verificación física con vara graduada y que así fue consignado en el acta con Ref.UAI-ACTA-030-2023 de fecha 03 de julio de 2023.*
- *El técnico contable, menciona que detrimento patrimonial ocurriría si físicamente existiera un faltante, determinado a través de un peritaje; en este caso en su consideración lo que existe es **un excedente físico** por lo que no sería aplicable el detrimento patrimonial.*
- *Adicional a los comentarios la encargada del almacén de materiales del puerto La Unión, presento escrito justificativo con Ref.AM-PLU-03/2023, en la cual manifiesta lo siguiente: “con respecto al hallazgo citado como **faltante** de inventario de combustibles, derivado de diferencias entre existencias físicas y saldos según SADFI, únicamente deseamos manifestar que efectivamente existe una diferencia, pero que esta no está relacionada a un faltante, sino más bien a un sobrante de los artículos 2447 ACEITE DIESEL Y 2448 GASOLINA REGULAR, dato que reza y es confirmado mediante acta UAI-ACTA-030-2023, de fecha 03 de julio de 2023”.*



## **Comentarios de la Unidad de Auditoría Interna:**

Con el objeto de corroborar los comentarios presentados por la encargada del almacén de materiales en respuesta a comunicación preliminar de resultados, esta Unidad se hizo presente el día 3 de julio 2023, para verificar la documentación probatoria de las conciliaciones efectuadas y realizar una segunda medición física de combustibles aceite diésel y gasolina regular.

Del procedimiento ejecutado se determinó para el artículo 2447 “aceite diésel” una diferencia de 43 galones (1.2857 barriles) y para el artículo 2448 “gasolina regular”, 54 galones (1.0238 barriles); los cuales constituyen *faltantes* respecto al saldo en galones reflejado en las existencias SADFI de estos productos, cuyo resultado consta en acta con Ref. UAI-ACTA-030/2023 de fecha 3 de julio de 2023.

Respecto a los comentarios efectuados por la administración del Puerto La Unión, durante la lectura del borrador del informe de auditoría, en fecha 14 de julio 2023, esta Unidad advierte que la misma unidad auditada confirma la diferencia determinada, sin que haya entrado a valorar el fondo del asunto, que era justificar el origen de tal diferencia para luego determinar el modo de proceder respecto a ella, en su lugar se limitó a cuestionar la naturaleza de la diferencia observada, aduciendo que no se trata de un “faltante” sino más bien de un “sobrante” y que por ello –según el comentario del técnico contable– no hay detrimento patrimonial pues existe más producto de lo muestra el sistema. Al respecto, al no haber desvirtuado la diferencia, sino más bien fue confirmada, esta Unidad concluye que la condición no fue superada y constituye hallazgo de auditoría; pero es necesario también pronunciarse sobre la diferencia en inventarios y su naturaleza; por lo que se hacen las siguientes valoraciones:

- “*CEPA, entenderá por Sistema de Control Interno, el conjunto de procesos continuos e interrelacionados, **diseñados para proporcionar seguridad razonable ...los cuales estarán referidos a la efectividad y eficiencia en las operaciones, confiabilidad en la información financiera...**” (art. 2 NTCIE)*
- “*El Sistema de Control Interno, proporcionará a CEPA seguridad razonable sobre el cumplimiento de los siguientes objetivos institucionales: **Obtener confiabilidad y oportunidad de la información financiera, de gestión y administrativa...**” (art. 3 NTCIE)*
- “***La información generada en las diversas áreas de la Institución deberá ser confiable, oportuna, suficiente, exacta, actualizada y pertinente,** para lo cual establecerán puntos de verificación que aseguren estas características en cada uno de sus procedimientos documentados” (art. 207 NTCIE)*

- “ *El Sistema Contable...deberá ser una herramienta del control financiero institucional, proporcionando información ...confiable y útil para la toma de decisiones* (Art. 141 NTCIE)

Con estas disposiciones, le convence a la Unidad de Auditoría que se tiene base suficiente para afirmar que muchas de las decisiones que se toman por la máxima autoridad, está en función de la información que se les provea, misma que es extraída de los sistemas de información institucional, por lo que se exige que esta sea confiable, oportuna y exacta. Si no reúne estas cualidades, la información pierde valor como una herramienta de control para los tomadores de decisiones.

En el caso que nos ocupa, el enfoque semántico de la diferencia estriba en la postura del que analiza la información: Para la condición bajo análisis, hablamos de “*faltantes*” porque las cantidades no están reflejada en los sistemas de información institucional (el SADFI), es decir “le faltan” esos datos para que coincidan con lo que físicamente se determinó (ya que el SADFI muestra una cantidad menor que la que “realmente” se encontró físicamente, de manera que en registros se debería “cargar el inventario con las unidades que le faltan para hacerlas coincidir con el dato del conteo). El término “*sobrante*” al que se ha referido el Puerto La Unión, no constituye un exceso de inventario como lo afirma, porque entonces cabría preguntarse: Si el dato de SADFI fuera correcto, ¿qué harán con este inventario físico que le sobra?¿acaso no es de la CEPA? Todas estas hipótesis únicamente conducen al hecho que al comparar cantidades físicas con SADFI deben coincidir y es al registro en SADFI al que se le hacen ajustes, no al inventario físico de producto, de ahí que el término empleado por la Unidad de Auditoría, en cuanto a “sobrantes” o “faltantes”, lo es en razón de la diferencia en registros SADFI, al cual se le harían los ajustes correspondientes, previo a determinar las causas que lo han originado. De este modo, por ejemplo, un “*faltante en los registros SADFI*” puede deberse a requisiciones de combustible procesadas en SADFI, que no fueron entregadas (o adquisiciones de producto, que no han sido registradas en SADFI); en sentido contrario, un “*sobrante en los registros SADFI*” podría deberse a entregas de combustible que no han sido procesadas en el SADFI; todo lo cual debiera quedar plenamente identificado por el Puerto la Unión.

### **Recomendación:**

Se recomienda al Presidente de la Comisión: instruir a la encargada del Departamento de Recursos Humanos del Puerto la Unión, quien a la vez instruya a la encargada del almacén de materiales, para que analice las diferencias determinadas para encontrar las causas que originan las inconsistencias presentadas.

Evalúe en conjunto con la Gerencia de Planificación Institucional, si amerita incorporar una excepción al **PROCEDIMIENTO N° 9 - Realización de Inventario Físico**, establecido en:

“Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL”, respecto al caso específico de la determinación de faltantes o sobrantes derivado de la toma física de inventarios practicados a las existencias institucionales.

Así mismo instruir a la encargada del Departamento de Recursos Humanos del Puerto la Unión, iniciar el proceso de reposición y/o adquisición de nueva vara graduada, utilizada para medición física de los tanques de combustible del Puerto La Unión, si es que las constantes diferencias fueren atribuidas al instrumento de medición.

## **VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES**

En este examen no se incluye seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluyó dentro de su Plan de Trabajo 2023, un examen especial denominado “Seguimiento a recomendaciones en proceso, establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa”, en el cual se verificará el cumplimiento de todas las recomendaciones de exámenes ejecutados, incluyendo las relacionadas, al presente examen efectuados por el Puerto de la Unión, si hubieren.

## **VII. CONCLUSIÓN**

De acuerdo a los resultados obtenidos en el examen, consideramos que tenemos base suficiente y adecuada para emitir la siguiente conclusión:

Las cifras que se reflejan en el balance de comprobación del Puerto la Unión, en el sub-grupo “231” existencias institucionales, correspondiente a insumos, materiales y repuestos, se encuentran conciliadas con el reporte de existencias del almacén de materiales, en el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, las cuales cumplen en su mayor parte con la normativa aplicable, determinando un control interno razonable y adecuado, **excepto por las deficiencias de control interno** que se identificaron como hallazgos relacionado con: “faltante de inventario de combustible determinado, derivado de diferencias entre existencias físicas y saldos según SADFI”, los cuales requiere acciones de mejora de parte de la Administración para lograr mantener un control efectivo que garantice el cumplimiento de los objetivos de control y gestión.

Asimismo, fueron observadas **tres** condiciones calificadas como asunto menor, la cual fue hecha del conocimiento de la administración superior a través de Carta a la Gerencia con referencia **Ref.UAI-MEM-100-2023** de fecha 10/07/2023, a efecto de que las áreas vinculadas tomen las acciones correctivas o preventivas que sean conducentes.

### VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe, se refiere únicamente a resultados del “Examen especial de verificación de inventario selectivo al almacén de materiales del Puerto la Unión”, verificando ingresos, salidas y registro adecuado en auxiliares correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, y ha sido elaborado únicamente para el conocimiento de la máxima autoridad de la Comisión y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

**Lic. Tito Ramírez Escobar**  
**Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.**



## ANEXO 1:

### a) Ubicación de bienes en estantes de bodegas del almacén de materiales del Puerto la Unión<sup>4</sup>



Estantes sin clasificación (identificación del grupo al que pertenecen) clasifica los bienes recibidos, separándolos en grupos según su naturaleza función, colocándole el código de inventario para su identificación<sup>5</sup>.

Artículos ubicados en estantes, sin “Tarjeta de identificación” (situación igual para todos los artículos ubicados en bodega de almacén de materiales del Puerto la Unión.



Artículo sin tarjeta de identificación

Artículo sin tarjeta de identificación

<sup>4</sup> Las instalaciones de la bodega del almacén de materiales del Puerto la Unión, se encuentran distribuidas en 4 bodegas para el resguardo físico de bienes en existencia (Bodegas: EEO, Aduanas, PLU y Bodega de Productos Químicos), sin embargo, los estantes no están identificados de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos del almacén de materiales de CEPA y FENADESAL (en forma alfabética, numérica o alfanumérica).

<sup>5</sup> **Procedimiento No.4** según “Manual de Procedimientos del almacén de materiales de CEPA y FENADESAL”.

b) Inconsistencias en la ubicación de bienes en estantes de bodega del almacén de materiales del Puerto de la Unión<sup>6</sup>

CÓDIGO DE ART.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	BODEGA	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN - UAI
5919	BATERIA PARA RADIO PORTATIL MOTOROLA PRO-5150	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
6.28012	BUSHING REDUCTOR LISO DE PVC DE 2" A 1 1/2"	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
4.12194	TUERCA PARA BUFAS S 75501726	BODEGA PLU	CAJ-01- -	CAJA -RASTRA TERCER, CÓDIGO ESPECIFICO
4.11105	RIN PARA LLANTA 2.07.01.0026/5	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
2370	LLANTA 205 R14C	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
4.10588	PIN PARA TORNAMESA T27053215 (T27052633)	BODEGA PLU	CAJ-01- -	NOMBRE DE UBICACIÓN DUPLICA
6.18112	LLANTA 205/75 R15	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
6.16175	TECNODUCTO DE CLORURO DE POLIVINILO 3/4"	BODEGA PLU	QUI-MIC-O-	VERIFICADO BODEGA DE QUÍMICOS
6.27595	PISO DE CERAMICA 31.6 X 31.6 CM	BODEGA PLU	P03- - -	VERIFICADO EN ADUANAS
6.28887	GABINETE INDUSTRIAL 40X30X20 CM	BODEGA PLU	---	SIN UBICACIÓN FÍSICA ESTANTE 57
4.11107	RING COMPLETO 21211948.	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
3.15717	POLIN C GALVANIZADO 4" CHAPA 16	BODEGA PLU	ADU-ANA- -	VERIFICADO EN ADUANAS
4.9027	BUSHING EXENTRICO PARA SUSPENSION 149017	BODEGA PLU	R33-02-44-	ERROR DE UBICACIÓN (VERIFICADO EN NIVEL 3)
6.26370	VIDRIO TRANSPARENTE DE 47CM X 32CM	BODEGA PLU	ADU-ANA- -	VERIFICADO EN ADUANAS
2.16893 y 3160	BATERIA DE 12V/120 AMP	BODEGA PLU	L05-02-00-	VERIFICAR SALIDAS 2 CÓDIGOS 2.16893, 6U Y 3160 2UNIDADES
1367	CASCO DE PROTECCION INDUSTRIAL	BODEGA PLU	---	OFICINA -EEO
6.18047	ACEITE PARA FRENOS HUMEDOS	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN ADUANAS
2.16341	LLANTA 11R 22.5 TUBULAR	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN ADUANAS
4.14637	CAPUCHON PARA INYECTORES 6136-11-1130	BODEGA PLU	---	R56-3, SIN IDENTIFICACIÓN
6.17644	FILTRO	BODEGA PLU	R24-02-13-	R56-3, SIN IDENTIFICACIÓN
6.17602	CABLE 12 PL 36A358208AAG10	BODEGA (EEO)	A01-04-00-	VERIFICADO EN ADUANAS
6.19010	FILTRO DE COMBUSTIBLE CON SEPARADOR DE AGUA	BODEGA (EEO)	E16-03-000-	SIN UBICACIÓN EN SADFI- BODEGA PLU
2946	MOTOR DE ARRANQUE 600-813-3350	BODEGA PLU	---	R56-3, SIN IDENTIFICACIÓN
6.27597	PISO DE CERAMICA 31 X 21 CM	BODEGA PLU	P06- - -	VERIFICADO EN ADUANAS
4.15858	LLANTA 8.25 X 15	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
6.28022	CODO LISO DE PVC DE 2" A 45G	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN ADUANAS
2547	CAÑO GALVANIZADO DE 1" X 6MTS.	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN ADUANAS
6.25758	TERMOMAGNETICO TRIFASICO TIPO CQD-60 AMPERIOS	BODEGA PLU	R09-05-210-	SIN UBICACIÓN EN SADFI- BODEGA PLU
3.8240	LLANTA 185 /70 /14	BODEGA PLU	---	SIN UBICACIÓN EN SADFI- BODEGA PLU
6.17681	PISO DE CERAMICA BALDOZA DE GRANITO GIALLO FLORENCIA FLAMEADO, 40X60 CM	BODEGA PLU	P04- - -	VERIFICADO EN ADUANAS
6.17547	TARIETA DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA 531X111PSHAPG1 R/	BODEGA (EEO)	A01-01-00-	OFICINA -EEO - ARCHIVO 2
6.26245	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA	BODEGA (EEO)	---	OFICINA -EEO
1572	COMPUESTO INDUSTRIAL PARA REPARACIONES A+B	BODEGA PLU	Q19-03- -000	VERIFICADA BODEGA DE QUÍMICOS
6.26676	PINTURA INORGÁNICA DE ZINC (KIT EN CUBETA A+ B+ REDUCTOR)	BODEGA PLU	Q04-02-000-	VERIFICADA BODEGA DE QUÍMICOS
2.25279	CARTABON	BODEGA PLU	R23-04-000-	VERIFICADA BODEGA DE QUÍMICOS
6.28925	CONO DE SEGURIDAD PARA TRÁFICO DE 28"	BODEGA PLU	---	OFICINA -EEO
4.12125	TUBO DE ESCAPE 14032298.	BODEGA PLU	---	SIN UBICACIÓN EN SADFI VERIFICADO EN R42-2-00
6.18049	GRASA PARA BALERO MOL EP2	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN ADUANAS
2.14511	TONER P/FOTOCOPIADORA LANIER LD135	BODEGA (EEO)	E13-04-55-	ERROR DE UBICACIÓN, (VERIFICADO EN NIVEL 3)
3361	TUBO DE ABASTO PARA LAVAMANOS	BODEGA PLU	---	R22-3-000
4.29160	BATERIA MARINA DE 12 V 75AH CICLO PROFUNDO	BODEGA PLU	---	OFICINA -EEO
4.11011	RETENEDOR DE LA CARCASA DELANT.M.0149971647.	BODEGA PLU	R38-179-05-	ERROR DE IDENTIFICACIÓN (R38-05-179)
4.20296	REFRIGERANTE R-410A	BODEGA PLU	Q32-03- -000	VERIFICADO BODEGA DE QUÍMICOS
4.20782	CINCEL PARA ROTOMARTILLO	BODEGA PLU	---	R-22-4-00 VERIFICAR SALIDAS
2551	CAÑO GALVANIZADO DE 2" X 6MTS.	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN ADUANAS
6.17673	PISO DE CERAMICA DALI GRIS, 31.6 X 31.6 CM	BODEGA PLU	P03- - -	VERIFICADO EN ADUANAS
4.10335	MOTOR DE CRICOS T25091089	BODEGA PLU	R37-03-133-	ERROR DE UBICACIÓN R37-N-5-133
2601	LAMINA DE HIERRO DE ¼" X 1 MTS X 2 MTS	BODEGA PLU	ADU-ANA- -	VERIFICADO EN ADUANAS
2.29393	MASILLA PARA TABLAROCA	BODEGA PLU	---	VERIFICADO EN ADUANAS

<sup>6</sup> Literal "d", representa detalle de ubicaciones a las cuales no se les ha determinado ubicación física o fue verificada en ubicación diferente a la reportada en SADFI.

CÓDIGO DE ART.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	BODEGA	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN - UAI
6.20843	FUSIBLE 700V 600A AC/DC FWP -600A	BODEGA (EEO)	E14-05-31-	ERROR DE UBICACIÓN N-5
6.17678	PISO DE CERAMICA VENECIA GRIGIO/ROMANI, 33.3X33.3CM	BODEGA PLU	P05- - -	VERIFICADO EN ADUANAS
6.28027	CURVA DE PVC 1 1/2" A 90G	BODEGA PLU	- - -	VERIFICADO EN ADUANAS
6.28896	LÁMPARA DE NAVEGACIÓN	BODEGA PLU	- - -	OFICINA -EEO
6.17671	PISO DE CERAMICA HERMES MARFIL, 31.6 X 31.6 CM	BODEGA PLU	P02- - -	VERIFICADO EN ADUANAS
4.11925	TAMBORES PARA FRENOS 21209701.	BODEGA PLU	- - -	VERIFICADO EN BODEGA ANEXO-L
6.28897	LÁMPARA DE SEÑALIZACIÓN MARINA	BODEGA PLU	- - -	OFICINA -EEO
6.28025	CURVA DE PVC DE 2" A 45G	BODEGA PLU	- - -	VERIFICADO EN ADUANAS



**ANEXO 2:**

**a) Medición de Combustibles en los tanques de Aceite Diesel y Gasolina Regular del Puerto de Unión el día 03/07/2023**

██████████ Aceite Diesel  
Medida física, con vara graduada = 42 con  $\frac{3}{4}$  Pulgadas = 2,232 Galones

*Tanque Diesel*



*Medida con Vara*

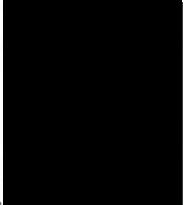




## VIII. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe, se refiere únicamente a resultados del “Examen especial de verificación de inventario selectivo al almacén de materiales del Puerto la Unión”, verificando ingresos, salidas y registro adecuado en auxiliares correspondiente al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022, y ha sido elaborado únicamente para el conocimiento de la máxima autoridad de la Comisión y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD.**

  
**Lic. Tito Ramirez Escobar**  
**Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.**

